Rol. 3709-2005

PROCEDIMIENTO: Ejecutivo Civil.

1179174050

MATERIA: Demanda Hipotecaria, según Ley de Bancos.

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE RUT.: 97.030.000-7.

PATROCINANTE Y APODERADO: Mario Vergara Venegas, RUT. 9.096.028-8

DEMANDADO: ARMIJØ TAPIA GREGORIO JOSE

RUT: 7.746.865-K

2 (ASK 2005

En lo Principal, demanda en juicio especial hipotecario. Primer Otrosí, acompaña documento. Segundo Otrosí, se exhorte. Tercer Otrosí, se tenga presente. Cuarto otrosí: Patrocinio y poder.

S. J. L.

DOMINGO CUADRA GAZMURI, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, institución financiera del giro de su denominación, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que, por escritura pública de fecha 26 DE JULIO DE 1991 otorgada ante el notario de SANTIAGO don HERNAN R. GUZMAN ITURRA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don GREGORIO JOSE ARMIJA TAPIA, EMPLEADO, con domicilio en calle PASAJE PRIAMO Nº 2134, CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA SANTA INES NORTE Y SUR DE MAIPU", MAIPU, SANTIAGO y FRANCISCO DE TOLEDO Nº 5725, SAN MIGUEL, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 DE 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 190 Unidades de Indice Valor Promedio, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie L.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el día 1º DE SEPTIEMBRE DE 1991 por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8%.

La forma de calcular el monto de los dividendos mensuales quedó establecida en la cláusula SEPTIMA de la escritura que se acompaña.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca a favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en PASAJE PRIAMO Nº 2134, CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA SANTA INES NORTE Y SUR DE MAIPU", MAIPU, SANTIAGO, inscrito a su nombre a fs. 37.493 Nº 35.658 del Registro de Propiedad del año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de SANTIAGO.

254.05 Y